

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de Octubre) ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") comunica la siguiente

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ABANCA ha fijado hoy los términos económicos de una emisión de deuda ordinaria (ordinary senior notes) por un importe nominal de 500 millones de euros y vencimiento en septiembre de 2028 (las "Obligaciones").

Las Obligaciones se emitirán a un precio de emisión del 99,721% y devengarán un tipo de interés del 5,25% anual, pagadero por anualidades vencidas y revisable durante el último año de la vida de la emisión aplicando un margen del 3,05% al tipo swap a 1 año (1 year Mid-Swap Rate). Las Obligaciones podrán ser amortizadas el 14 de septiembre de 2027 a opción de ABANCA y, asimismo, podrán ser amortizadas en determinadas circunstancias a opción de ABANCA, con sujeción en todo caso a la normativa aplicable y previa obtención de las autorizaciones preceptivas.

La emisión se ha dirigido exclusivamente a clientes profesionales y contrapartes elegibles.

El desembolso y cierre de esta emisión está previsto que se realice el 14 de septiembre de 2022 sujeto a la firma del contrato de suscripción (Subscription Agreement) y al cumplimiento de las condiciones establecidas a tal efecto en el mismo.

Las Obligaciones se registrarán por Derecho español, estando prevista su admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

Está previsto que las Obligaciones resulten computables a efectos de MREL. Asimismo, está previsto que un importe equivalente al importe de la emisión se destine a las líneas de negocio verdes elegibles contempladas en el marco de objetivos de desarrollo sostenible de ABANCA, de manera que las Obligaciones tengan la consideración adicional de obligaciones verdes.

A 7 de septiembre de 2022

## AVISO LEGAL

La presente comunicación no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. Las Obligaciones no han sido registradas de conformidad con la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América, ni de conformidad con la normativa del mercado de valores de ninguna otra jurisdicción. Sin dicho registro, las Obligaciones no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de los requisitos de registro de la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América o la normativa del mercado de valores de la jurisdicción correspondiente.

Prohibición de ventas a inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo ("EEA") – Las Obligaciones no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o ser hechas disponibles de cualquier otro modo, y no deberán ser ofrecidas, vendidas o hechas disponibles de cualquier otro modo, a ningún inversor minorista en el EEE. A tales efectos, un "inversor minorista" significa una persona que sea: un cliente minorista tal y como se define en el punto 11 del artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (tal y como ha sido modificada, "MiFID II"); o un consumidor conforme al significado de la Directiva 2016/97/UE (la "Directiva de Distribución de Seguros") siempre y cuando tal consumidor no sea un cliente profesional conforme a la definición del punto (10) del artículo 4(1) de MiFID II. Por lo tanto, no se ha preparado el documento de datos fundamentales ("KID") requerido por el Reglamento (UE) No 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (el "Reglamento PRIIPs") para la oferta o venta de las Obligaciones o para hacerlas disponibles a inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, la oferta o venta de las Obligaciones, o hacerlas disponibles de otro modo, a cualquier inversor minorista en el EEE puede ser ilegal bajo el Reglamento PRIIPs.

Prohibición de ventas a inversores minoristas en el Reino Unido – Las Obligaciones no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o ser hechas disponibles de cualquier otro modo, y no deberán ser ofrecidas, vendidas o hechas disponibles de cualquier otro modo, a ningún inversor minorista en el Reino Unido. A tales efectos, un "inversor minorista" significa una persona que sea: (i) un inversor minorista ("retail client") tal y como se define en el punto 8 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/565 tal y como forma parte de la normativa nacional del Reino Unido en virtud de la European Union (Withdrawal) Act 2018 ("EUWA"); o (ii) un cliente ("customer") con el significado de las normas del Financial Services and Markets Act 2000, tal y como ha sido modificada (the "FSMA") y cualesquiera otras normas promulgadas bajo la FSMA para transponer la Directiva de Distribución de Seguros, siempre que dicho cliente no sea un cliente profesional conforme se define en el punto (8) del artículo 2(1) del Reglamento (UE) 600/2014 tal y como forma parte de la normativa nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA. Por lo tanto, no se ha preparado el documento de datos fundamentales ("KID") requerido por el Reglamento PRIIPs tal y como forma parte de la normativa nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA (el "Reglamento PRIIPs de Reino Unido") para la oferta o venta de las Obligaciones valores o para hacerlas disponibles a inversores minoristas en el Reino Unido y, por lo tanto, la oferta o venta de las Obligaciones, o hacerlas disponibles de otro modo, a cualquier inversor minorista en el Reino Unido puede ser ilegal bajo el Reglamento PRIIPs del Reino Unido.

La emisión se realiza al amparo del Folleto de Base aprobado por la CNMV con fecha 2 de junio de 2022 y su suplemento aprobado el 9 de agosto de 2022. El Folleto de Base y su suplemento están publicados en la página web de ABANCA. Las Condiciones Finales se publicarán en la página web de ABANCA.